

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO N°4819

Sancionada AÑO 2012

TÍTULO 2: EL SISTEMA EDUCATIVO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- El Sistema Educativo Provincial comprende a los siguientes niveles de Educación:

a) **Educación Inicial:** Organizado como unidad pedagógica y constituido por Jardines Maternales, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive; escuelas infantiles desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad inclusive; jardines de infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive, siendo los dos últimos años obligatorios.

b) **Educación Primaria:** Constituye una unidad pedagógica de siete (7) años de duración a la que ingresan los niños con seis (6) años de edad. La educación primaria integra el tramo obligatorio de escolarización.

c) **Educación Secundaria:** Constituye una unidad pedagógica de cinco (5) o seis (6) años de duración a la que se ingresa con el único requisito de haber completado la educación primaria. La educación secundaria integra el tramo obligatorio de escolarización.

d) **Educación Superior:** Está constituida por los Institutos de Formación Docente Continua y los Institutos Técnicos Superiores. Podrán ingresar quienes hubieren cumplido con la educación secundaria o bien quienes teniendo veinticinco (25) años o más aprueben una evaluación que permita acreditar los conocimientos de base para seguir con los estudios superiores elegidos. Esta evaluación será reglamentada por la autoridad de aplicación.

TÍTULO 3: NIVELES DE LA EDUCACIÓN DEL TRAMO OBLIGATORIO

CAPITULO I: EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 22.- El Nivel Inicial sustenta sus prácticas educativas y objetivos pedagógicos en los principios fundamentales de la protección integral de los Derechos del Niño incorporados a la Constitución Nacional y regulados mediante la ley nacional n° 26061 y la ley provincial n° 4109. Conforme a estos principios los niños son sujetos de derecho, en tal sentido, su educación debe desarrollarse en estrecha vinculación con las personas de su entorno familiar y demás referentes significativos de los niños: las familias, los adultos que trabajan en las instituciones educativas, las comunidades.

Artículo 23.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica desde los 45 días hasta los cinco (5) años inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años.

La estructura de la Educación Inicial está organizada en:

a) Jardines Maternales, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad inclusive.

b) Jardines de Infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive.

c) Escuelas infantiles desde los cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive.

Artículo 24.- El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel Inicial, entendiendo a ésta como el compromiso por parte del Estado de organizar su provisión priorizando los sectores social y económicamente más desfavorecidos.

Artículo 25.- El Consejo Provincial de Educación regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren.

Artículo 26.- Los establecimientos de Educación Inicial están siempre a cargo de personal titulado según lo establece la normativa vigente.

Artículo 27.- Los objetivos y funciones de la Educación inicial son:

- a) Garantizar el acceso y la permanencia en la educación inicial, en igualdad de oportunidades educativas, siendo responsabilidad de todos los docentes de los establecimientos el abordaje de la infancia en sus distintas dimensiones, lo que implica la articulación y construcción conjunta de estrategias con los diferentes sectores de la comunidad.
- b) Establecer normas para controlar, regular y supervisar todas las instituciones que tengan a cargo niños en la primera infancia, a los efectos de garantizar el cuidado, atención y enseñanza.
- c) Adaptar la educación inicial a los requerimientos de todas las Modalidades mediante formatos alternativos y flexibles según las características contextuales de todas las regiones, destinando la inversión necesaria para su cumplimiento.
- d) Promover el juego como estrategia metodológica ineludible para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.
- e) Favorecer la inclusión social y educativa, partiendo del reconocimiento y valoración de los conocimientos propios de los niños desarrollados en su entorno familiar y comunitario, para la construcción del conocimiento escolar propio del nivel.
- f) Garantizar el acceso a todos los niños del Nivel a la Educación Corporal y Artística.
- g) Disponer los medios necesarios para asegurar el proceso del desarrollo de la lengua oral y escrita, de las ciencias naturales y sociales, de las matemáticas y de los lenguajes producidos por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, teniendo en cuenta que la enseñanza en el Nivel Inicial se produce a partir de la experiencia y es de carácter global.
- h) Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que permitan a los niños con discapacidades temporales o permanentes el desarrollo de sus capacidades, la inclusión escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.
- i) Garantizar la sensibilización, de acuerdo a las edades, de contenidos vinculados a la Educación Ambiental, los Derechos Humanos y la Formación Ciudadana y la Educación Sexual Integral en acuerdo con la **ley nacional nº 26150**.
- j) Propiciar que los niños cuyas madres y/o padres se encuentren privados de libertad concurren a jardines maternos, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que les permitan experiencias significativas. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las familias en este proceso.
- k) Propiciar la participación de las familias en el cuidado de las infancias y la tarea educativa, promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- l) Generar espacios de articulación con el nivel de educación primaria en pos de promover la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes y procurar una enseñanza culturalmente relevante.